

## INTIMIDAD E INFORMACIÓN EN LA SOCIEDAD CONTEMPORÁNEA

La creciente omnipresencia de estos últimos medios, su gran alcance y capacidad de penetración en los distintos ámbitos de la vida cotidiana, y sobre todo el papel decisivo que juegan en el intercambio de los mensajes mediante los medios de comunicación de masas. Hoy es imposible dejar de pensar la presencia e influencia de estos medios de comunicación en nuestra sociedad y poderlos afirmar sin caer en equívocos, que su protagonismo histórico y cultural va a seguir creciendo con el comienzo del nuevo siglo.

Factores similares, llevados quizás de forma más distendida, a que se considerase uno de los rasgos que también caracterizan nuestras sociedades contemporáneas, la privacidad. Probablemente ya desde Benjamin Constant es habitual afirmar que las sociedades antiguas no dieron al ámbito privado la importancia que le concedemos hoy, incluso en sociedades que alcanzaron cotas de densidad demográfica similares o incluso superiores a las nuestras, la solución al problema de la convivencia social se basó en el establecimiento de instituciones jerárquicas, precisamente dedicadas a neutralizar el desarrollo de la individualidad y no a garantizarlo. En todo sigue todo en las sociedades modernas, y de modo particular en las de tradición occidental, donde la intimidad (en el pasado a ocupar un lugar primordial) y su respeto se ha convertido en una garantía imprescindible de la convivencia social.

La confluencia de estos dos rasgos de nuestra cultura, por una parte profundamente individualista, analizada cada uno de nosotros por preservar su intimidad, y por otra cada vez más determinada por los medios de comunicación, siempre dispuestos a invadirlo todo con su hiperactiva actividad, no podía menos que resultar llamativa. Esto no pasaría de ser un interesante problema sociológico si no fuera por otro hecho esencial, entre los fundamentos de los que se basan los principios básicos del moderno estado de derecho democrático el derecho a la información y el derecho a la intimidad. Los dos figuran en la Declaración de Derechos del Hombre de la ONU de 1948 y en otros textos programáticos del derecho internacional contemporáneo<sup>1</sup>. Considerados así, sus relaciones han venido suscitando debates tanto a nivel jurídico como moral y político. En lo que sigue abordaremos algunas cuestiones relacionadas con dichos debates.

Comenzaremos por destacar la necesidad e importancia de que la intimidad exista en nuestra sociedad, pasando después, en un segundo punto, a considerar la relación

**Hugo Aznar Gómez**

La elevada densidad de población, con tasas de alfabetización y de concentración urbana crecientes, su gran movilidad social y geográfica y el desarrollo técnico sin precedentes de los dos últimos siglos han hecho posible la aparición y el rápido crecimiento de los modernos medios de comunicación de masas. Hoy es imposible dejar de percibir la presencia e influencia de estos medios de comunicación en nuestra sociedad y podemos afirmar sin temor a equivocarnos que su protagonismo histórico y cultural va a seguir creciendo con el comienzo del nuevo siglo.

Factores similares llevaron, quizás de forma más discreta, a que se consolidase otro de los rasgos que también caracteriza nuestras sociedades contemporáneas: la intimidad. Probablemente ya desde Benjamin Constant es habitual reconocer que las sociedades antiguas no dieron al ámbito privado la importancia que le concedemos hoy<sup>1</sup>. Incluso en sociedades que alcanzaron cotas de densidad demográfica similares o incluso superiores a las nuestras, la solución al problema de la convivencia social se basó en el establecimiento de instituciones jerárquicas, precisamente destinadas a neutralizar el desarrollo de la individualidad y no a garantizarlo<sup>2</sup>. Ha sido sobre todo en las sociedades modernas, y de modo particular en las de tradición occidental, donde la intimidad ha pasado a ocupar un lugar primordial y su respeto se ha convertido en una garantía ineludible de la convivencia social.

La confluencia de estos dos rasgos de nuestra cultura, por una parte profundamente individualista, ansioso cada uno de nosotros por preservar su intimidad, y por otra cada vez más determinada por los medios de comunicación, siempre dispuestos a invadirlo todo con su frenética actividad, no podía menos que resultar llamativa. Esto no pasaría de ser un interesante problema sociológico si no fuera por otro hecho esencial; ambos han dado pie respectivamente a dos de los más importantes principios morales del moderno estado de derecho democrático: el derecho a la información y el derecho a la intimidad. Los dos figuran en la Declaración de Derechos del Hombre de la ONU de 1948 y en otros textos programáticos del derecho internacional contemporáneo<sup>3</sup>. Considerados así, sus relaciones han venido suscitando debates tanto a nivel jurídico como moral y político. En lo que sigue abordaremos algunas cuestiones relacionadas con dichos debates.

Comenzaremos por destacar la necesidad e importancia que la intimidad tiene en nuestra sociedad, pasando después, en un segundo punto, a comentar la relación

que ineludiblemente debe existir entre intimidad e información. Haremos luego un rápido repaso a las tensiones que han venido jalonando la historia reciente de dichas relaciones. Pese a la dificultad evidente de establecer criterios a la hora de solucionar estos conflictos entre información e intimidad, el último punto estará dedicado a mencionar algunas consideraciones que pueden ser útiles en ese sentido.

## EL VALOR DE LA INTIMIDAD

En nuestras sociedades democráticas se alude frecuentemente a las razones que avalan la existencia de un derecho a la información. Los propios medios de comunicación suelen recordárnoslas, estén o no luego ellos mismos a su altura. Bastara ahora con enunciarlas brevemente: la necesidad de que los ciudadanos dispongan de información suficiente para tomar sus decisiones de forma libre e independiente –entre ellas la de elegir periódicamente a sus dirigentes–; la exigencia de publicidad y transparencia en la actuación de los poderes públicos; la posibilidad de conocer y discutir públicamente todos los asuntos de nuestra vida social; y, por último, el poder expresarse individual y colectivamente en un marco de tolerancia y respeto mutuos. El reconocimiento de un derecho humano a la información queda así suficientemente justificado. Posiblemente son menos conocidas las razones que justifican la existencia de un derecho a la intimidad. Es cierto que todos tenemos una vivencia inmediata del valor de nuestra intimidad, en especial cuando la sentimos amenazada, como también una idea más o menos común de lo que consideramos como íntimo o privado. Pero la intimidad, como derecho humano, no es un simple estado pasajero y el interés ocasional de preservarlo, ni tampoco equivale al poder que tenga cada uno para crear y defender un ámbito propio<sup>4</sup>. Al reconocer la intimidad como un derecho garantizamos normativamente ciertos aspectos de la vida humana que consideramos esenciales para el desarrollo de todos los individuos y para la existencia de un orden social y político justo que los respete. Veamos algunos planteamientos al respecto.

En un primer sentido (que podemos llamar *de autodefensa*), la intimidad o privacidad<sup>5</sup> haría posible y a la vez coincidiría con un área física y/o espiritual en la que el individuo sería soberano exclusivo. Cualquier intromisión ajena estaría excluida de dicha área de soberanía personal, que coincidiría por lo general con

los intereses y actividades más cercanos a la vida de la persona. El reconocimiento de este ámbito, como espacio de expresión de la voluntad personal, conllevaría a su vez el de una cierta facultad moral para excluir del mismo la intromisión, e incluso en ocasiones la simple presencia, de cualquier otra persona.

Esta concepción de la intimidad/privacidad habría sido especialmente querida por los autores de la tradición liberal: allí donde nuestra actividad no afecte o, cuando menos, no cause perjuicio a los demás, se debería gozar de entera libertad para actuar de acuerdo con las preferencias o decisiones propias. Este ámbito de actividades estaría preservado de la intromisión ajena y coincidiría por lo general con los asuntos más personales, con aquellos más directamente relacionados con uno mismo. Resulta evidente la importancia de este espacio de soberanía individual si consideramos que su reconocimiento supone una barrera esencial frente a las pretensiones de los estados totalitarios. En efecto, lo característico de cualquier estado totalitario es precisamente su pretensión de que todo en la vida de los hombres tenga significado público, de modo que sea 'legítimo' supervisar e incluso regular las actividades de sus miembros. No faltan ejemplos históricos ni contemporáneos que lo corroboren: creencias, opiniones, formas de vestir, modos de vida, vínculos afectivos y familiares, lecturas, conductas sexuales, lenguas, etc., habrían sido en distintas ocasiones objeto de regulación colectiva, negando a los sujetos la posibilidad de sustraer sus decisiones más personales al control y a la aprobación de la autoridad de turno.

No sólo el estado constituiría tal amenaza, sino que, como ya puso de relieve J. S. Mill en la segunda mitad del siglo pasado y dentro del contexto opresivo de la sociedad victoriana, la opinión pública –ese extraño observador y juez que no está en ninguna parte sino en todas– podría suponer una de las formas más comunes y poderosas de intromisión en la vida de las personas. Así lo manifiesta en *On Liberty* al afirmar que «En nuestros tiempos, toda persona, desde la clase social más alta hasta la más baja, vive como la bajo la mirada de una censura hostil y temible»<sup>6</sup>. Con independencia de su origen y su finalidad, cualquier forma de intromisión injustificada en la esfera privada entrañaría una limitación de la libertad propia. Incluso la mirada ajena, allí donde se hubiera hecho lo posible por evitarla, supondría ya una cierta forma de interferencia al alterar las condiciones mismas de nuestra acción<sup>7</sup>.

Cualquier individuo dispondría en principio de la facultad moral de evitar intromisiones en su esfera particular, reconociéndole así la posibilidad de estar

sólo o de decidir por sí mismo su grado de contacto con los demás. Esta última idea ya fue expresada en un texto de 1873 por el juez norteamericano Cooley con una frase que se ha convertido en habitual: *the right to be let alone*, traducida como el derecho a estar sólo o a ser dejado en paz o tranquilo. En todo caso, se trataría de garantizar el respeto de la voluntad de cualquier persona como ser libre e independiente, en la medida en que dicha voluntad no afectara o causara ningún perjuicio a los demás. En este primer sentido pues, la intimidad o privacidad garantizaría el reconocimiento de la independencia de la voluntad individual y vendría a coincidir con el espacio, físico y espiritual, de los objetos y aspectos de la vida más habitual y cotidianamente afectados por dicha voluntad, preservados de cualquier intromisión ajena.

La idea de intimidad tendría, planteada de esta forma, un evidente matiz excluyente. Suponemos para ello un individuo adulto y dueño de una voluntad e identidad propias que, como si dijéramos, acota un área de la realidad particular y exclusiva. Al coincidir por lo general esta área con aquella del espacio físico de la residencia habitual, este sentido de la intimidad o la privacidad habría tenido históricamente un cierto carácter patrimonialista, vinculándose generalmente con la institución de la propiedad privada.

Sin embargo la intimidad cumpliría otra función esencial en nuestras sociedades modernas, función que sería en cierto modo anterior a la enunciada y más difícil de 'situar' espacial o patrimonialmente. En efecto, en este segundo sentido (que podríamos llamar *de autorrealización*), la intimidad, más que amparar simplemente la manifestación de la voluntad, haría posible la formación de una individualidad única y exclusiva, de una personalidad propia. Sin perder del todo el sentido protector o defensivo frente a los demás, la intimidad se volvería más hacia su propio protagonista, sirviéndole de entorno espiritual en el que construir una identidad personal, una biografía singular.

Para comprender y valorar mejor el alcance de esta función de la intimidad es necesario hacer una breve comparación sociológica entre las sociedades antiguas y la moderna civilización urbana.

En las sociedades antiguas –con un número mucho menor de habitantes y de actividades sociales diferenciadas, y escasa movilidad social, geográfica y cultural– los individuos asumían a lo largo de su vida apenas unos pocos papeles sociales. Las funciones asociadas a dichos papeles estaban por lo general más

delimitadas colectivamente y gozaban de la estabilidad e inmunidad a la duda y el cambio propia de las sociedades cerradas. El resultado era una espontánea y fuerte identificación del sujeto con su papel y una ausencia de problematización de su propia identidad. El individuo era uno con su papel y lugar en la sociedad: sin apenas cambio de papeles ni puesta en duda de sus rasgos, la pregunta por un yo último, distinto de dichos papeles y a su vez substrato de éstos no tenía demasiado sentido.

La situación en las sociedades modernas, y de modo especial desde hace un siglo, es precisamente la contraria: hay una total movilidad en todos los ámbitos y aspectos de la vida. La variación y la ruptura de las tradiciones estables anteriores, el cambio tecnológico y cultural acelerado, la facilidad de los desplazamientos, la rapidez inusitada de las comunicaciones, la diversificación de las actividades sociales, el gran número de personas de orígenes y procedencias diversos en entornos urbanos reducidos, la frecuencia y la variedad de sus contactos, etc., todo ello no hace sino multiplicar y fragmentar al infinito los ámbitos sociales y culturales de la experiencia individual. Cualquier habitante de la metrópoli contemporánea está expuesto hoy en día en un breve plazo de tiempo a más contactos personales, más noticias y novedades y más cambios en su entorno vital, que podía estarlo un hombre de hace unos siglos en toda su vida. El individuo se mueve con gran rapidez a través de círculos sociales que conllevan hábitos, conductas, experiencias, formas de vida y de expresión, y hasta sistemas de valores diferentes entre sí; desempeñando en cada uno de ellos papeles diferenciados en función de las exigencias propias de cada situación. En este contexto sociológico, la intimidad llega a hacerse necesaria para la estabilidad psicológica de la persona.

En efecto, ante la presión social tan acuciante de un entorno hiperdinámico, se hace imprescindible contar con un ámbito personal relativamente inmune al cambio, que permita establecer un punto de referencia común a todos los papeles y relaciones sociales asumidos por el individuo, que dé continuidad a su experiencia vital y que procure unificar y cohesionar entre sí sus diferentes vivencias. La intimidad constituye así el entorno simbólico y espiritual de las experiencias de sentido más personales, de la elaboración de una biografía propia, allí donde el sujeto, en diálogo consigo mismo, construye una identidad y una personalidad únicas. No podría existir la persona ni tendría sentido hablar de su autonomía, su capacidad de decisión o su libertad –más allá, por supuesto,

de lo que sería un simple rimerero de deseos o de respuestas reactivas al entorno— si no pudiéramos disponer de la ocasión y el lugar del reencuentro y el diálogo con uno mismo, de la memoria y la identidad propias; si no pudiéramos contar con la intimidad<sup>8</sup>. En la medida en que la velocidad, la fugacidad, la urgencia, el cambio, etc., se convierten en signos distintivos de nuestra civilización y nos vemos obligados a hacer frente a esas exigencias y estímulos cada día más apremiantes, la intimidad adquiere un nuevo valor y sentido para la existencia humana y con ello también la exigencia de su reconocimiento y respeto por parte de todos. Trascendiendo de algún modo sus lecturas más ‘individualistas’ y patrimonialistas, la intimidad adquiere ahora un sentido más personal y un valor más elevado. Más que de un ‘lugar’, convendrá hablar aquí de experiencias o de vivencias íntimas, que deberán ser igualmente respetadas aunque no vayan asociadas a la existencia de barreras o límites físicos reconocibles, cuestión sobre la que volveremos después.

La movilidad de nuestras sociedades no plantea un reto sólo a la construcción de la identidad y la personalidad del sujeto sino también a la conformación de los vínculos personales y afectivos. En una relación profesional o en un contacto social de los muchos que tienen lugar en la vida diaria de la ciudad, la dimensión personal de la relación no tiene apenas espacio y hasta puede llegar a constituir un estorbo. De la otra persona nos interesa qué es y cómo desempeña su función, y no quién es ni mucho menos cómo piensa o siente: de lo contrario el gasto de energía destinado a conocernos y personalizar cada uno de nuestras relaciones y a memorizar la información generada sería imposible de sobrellevar. Ahora bien, la progresiva generalización de esta clase de relaciones en nuestras vidas precisamente acentúa la necesidad de otras relaciones opuestas y complementarias suyas: aquellas en las cuales el comportamiento socialmente determinado pierde casi todo su peso, ganándolo en cambio la tarea de conocerse mutuamente, en profundidad o con sinceridad, y de asentar la relación sobre este vínculo de comunicación personal<sup>9</sup>. Si la deshumanización de las ciudades conlleva un aumento de relaciones impersonales, la creciente individualización de nuestras sociedades acentúa por su parte la ‘personalización’ de este otro tipo de vínculos alternativos, su carácter único y singular. En este caso, las expectativas sobre el comportamiento y el modo de ser y pensar del otro no pueden venir dadas de antemano sino que requieren la puesta en común, la *comunicación* de informaciones, actitudes, creencias, vivencias, afectos y sentimientos. Y a su vez, esta comunicación requiere y se hace posible en un contexto de privacidad,

dando así un contenido compartido a la intimidad de varias personas. Lo peculiar de estas relaciones es que nacen y habitan en la intimidad que ellas ayudan a conformar y llenar de contenido. Sin intimidad no habría lugar para este tipo de vínculos humanos, ni se daría el entorno que requiere este tipo de comunicación. La importancia de la intimidad aumenta de este modo: hace posible cuando menos el intento de compartir nuestra soledad, de hallar en el otro la dimensión refleja de su humanidad y de manifestar en lo posible la nuestra a través del diálogo, el mutuo conocimiento y la convivencia. De lo contrario nuestra vida se agostaría entre la cruel disyuntiva del bullicio apremiante de las calles y el yo solitario, el ruido externo o el monólogo interno, ambos igualmente poco fecundos.

La privacidad y la intimidad constituyen pues no sólo un requisito imprescindible en la construcción de la personalidad propia sino también la condición de posibilidad de la creación y la conformación de relaciones personales, de vínculos humanos que nos permiten ir más allá de nosotros mismos, al encuentro del otro con quien compartir un espacio y una experiencia común.

Todas estas justificaciones avalan sobradamente el lugar que la intimidad ha llegado a ocupar en nuestra cultura: delimitación de un área de autonomía electiva irrenunciable, expresión de nuestra voluntad de apartamiento e independencia de los demás, ámbito necesario para el desarrollo de nuestra personalidad; entorno que posibilita el diálogo y el encuentro personal y afectivo con otros seres. Sin dejar de constituir una aspiración individual variable, la intimidad responde así a la configuración de la sociedad contemporánea. No debe extrañarnos pues que su reconocimiento y respeto se hayan convertido en una exigencia normativa para todos nosotros ni que ocupe un lugar en la preciada lista de los derechos humanos.

## **LA COMPLEMENTARIEDAD ENTRE INTIMIDAD E INFORMACIÓN**

Está justificado pues reconocer la información y la intimidad como derechos humanos y elementos característicos del moderno estado de derecho, y como tales es normal que su ejercicio o disfrute dé lugar a los conflictos que suelen producirse en toda sociedad abierta, si bien es cierto que en este caso la relación es especialmente conflictiva. Y no faltan razones para ello, empezando porque

apuntan en direcciones opuestas: mientras una tiende a la publicidad y al flujo libre de informaciones, la otra tiende a sustraer su esfera al discurso o a la mirada públicos. Ha sido pues frecuente abordar la relación entre ambas como una continua fuente de tensiones y conflictos y generalmente los medios se han considerado como una amenaza para la intimidad. Sin embargo antes de evaluar estos conflictos convendría, siquiera brevemente, recordar que ambos derechos son bastante más complementarios de lo que habitualmente se reconoce. Si en ocasiones surge la tensión es sobre la base de una relación de complementariedad más profunda entre la intimidad y la información, entre la privacidad y los medios de comunicación, que conviene examinar brevemente.

La primera evidencia de dicha complementariedad viene dada por el hecho tan obvio como a menudo pasado por alto de que el hombre es un ser social, un ser cultural. Al presentar y defender la intimidad como un derecho de los sujetos tendemos a pensar de forma inmediata en individuos ya adultos y más o menos formados que reclaman un ámbito de autonomía propia. Tendemos a asumir que tales individuos lo son por sí mismos y que nada o poco deben a la sociedad que les alberga y frente a la cual hacen valer su derecho. Nada más alejado de la realidad: hace tiempo que sabemos que un niño abandonado a sí mismo no da en hombre sino en *pequeño salvaje*. El número de las conductas aprendidas en el ser humano es infinitamente superior al de las instintivas y aprender no es sino procesar información. No habríamos llegado a ser lo que somos sin la información que lo hace posible. No habría sujeto, ni individuo –ni por consiguiente intimidad– si no existiera la información social y cultural que permite construir nuestra personalidad y reclamar para ella un entorno privilegiado. Nuestra intimidad y las conductas que en ella desarrollamos son en gran parte fruto del aprendizaje social<sup>10</sup>. Sólo en nuestra relación de comunicación con los demás aprendemos el sentido, el valor y hasta el contenido mismo de nuestra intimidad. Primera y fundamental escuela de este aprendizaje es la familia; pero luego continúa a través de la literatura, la historia, el cine, la televisión, la prensa, etc. Conocer la intimidad ajena –donde nos es permitido– puede servir para enriquecer la nuestra, para dotarla de experiencias y aspiraciones nuevas, para contrastarla con otras vivencias distintas. La información y la comunicación están en la raíz misma de la creación de nuestra intimidad. Incluso donde el retiro es más profundo y la intimidad más radical, la conducta es aprendida: hemos aprendido a dialogar con nosotros mismos. La voz interior que nos contesta o nos escucha, nuestra voz más interior e íntima habla porque la cultura a la que pertenecemos

lo ha hecho posible. No habría intimidad si no hubiera antes o a la vez la información que nos permite construirla y darle forma. Y hoy en día esta información nos llega en gran medida a través de los medios de comunicación.

Más razones avalan la complementariedad entre intimidad e información. Hemos señalado antes la esfera de libertad personal asociada a nuestra intimidad y cómo en ella se va formando y manifestando progresivamente una personalidad autónoma, capaz de pensar, elegir y actuar por sí misma. «No puede hablarse de acción –nos recuerda Ortega– sino en la medida en que va a estar regida por una previa contemplación». Al menos desde Locke y Malebranche se ha venido destacando la facultad del hombre para suspender el curso de la experiencia mundana y encontrar en el retiro del propio pensamiento la posibilidad de una acción propositiva, dirigida por la voluntad consciente y electiva de la persona. En la intimidad del propio pensar evaluamos y decidimos nuestra acción para volver con energía y propósitos renovados al curso del mundo; en la privacidad hallamos el entorno apropiado para llevar a cabo este ejercicio. Necesitamos pues de la intimidad. Ahora bien no es menos cierto que requerimos también de la información. Elegir en libertad no significa sólo elegir personalmente o en privado; significa también –y cada vez más a medida que aumenta la complejidad de nuestro mundo– hacerlo con la información suficiente como para disponer de datos objetivos, de criterios diferentes y de alternativas distintas. Y esta información la proporcionan en gran medida los medios de comunicación. Es frecuente oír hablar de la ‘invasión’ de nuestra intimidad por los *media* y no faltan ocasiones que lo confirman, pero no conviene olvidar que a menudo, desde nuestra intimidad, ‘invitamos’ a dichos medios para obtener la información que requerimos como ciudadanos y habitantes de un mundo en continuo y acelerado cambio.

Todavía podemos aportar una última razón. Como hemos comentado, cuando nos retiramos a nuestra intimidad solemos convertirnos en los únicos protagonistas de nuestro tiempo, como si abandonásemos las ocupaciones y preocupaciones públicas a su propia dinámica. Constant insistió en ello como signo del progreso de la libertad moderna: cada vez disponemos de más tiempo y ocasión para ocuparnos de nuestros propios asuntos, pudiendo desprendernos de las solicitudes y exigencias de lo común, de lo público. Pero se suele pasar por alto algo esencial cuando opinamos así. En efecto, a no ser que el retiro sea una huida definitiva del mundo, sin ánimo de volver a él, cuando nos retiramos a la intimidad lo hacemos con la confianza de que las cosas *de fuera* permanecerán más o menos igual

cuando volvamos. La intimidad y la privacidad requieren esa seguridad, sin la que el retiro sería un riesgo difícil de sobrellevar o el regreso exigiría un esfuerzo demasiado grande. Gozamos de la intimidad porque confiamos en la continuidad y estabilidad del mundo social *externo*. Ciertamente son muchas las instituciones y colectivos que responden hoy de esa continuidad de lo público; pero no cabe tampoco duda del papel esencial que hoy en día juegan los medios de comunicación colectivos a la hora de mantener esa permanencia del mundo público. Los medios de comunicación relacionan a todos los agentes sociales entre sí, sostienen un discurso común a todos, establecen la agenda del día de nuestras sociedades y conforman una singular conciencia colectiva capaz de enfocar la atención pública en una u otra dirección. Podemos discutir –y mucho– hasta qué punto y sobre todo de qué manera los medios llevan a cabo esta tarea tan fundamental en las sociedades complejas y fragmentadas de hoy en día, pero sería imposible imaginar nuestra sociedad sin ellos y apenas podemos dudar de que son los que en gran medida conforman y sostienen hoy la vida pública, ‘el mundo que sigue ahí’ cuando optamos por retirarnos al espacio privado de cada uno. En la medida en que los medios hacen posible y mantienen el protagonismo de lo que nos es común a todos, de lo que nos ha de ocupar y preocupar a todos por igual, podemos en ocasiones retirarnos con la tranquilidad necesaria a vivir nuestra propia vida, a gozar de nuestra intimidad.

De este modo la intimidad no existe sólo ‘contra’ o ‘frente’ a los medios de comunicación como suele afirmarse a menudo sino que también existe *gracias* a la información y al papel de esos medios en nuestra cultura. Testigo singular del nacimiento de esta cultura, Tocqueville supo apreciar en su viaje a Norteamérica la importancia que iban a tener los medios de comunicación en la sociedad futura:

«Un periódico es un consejero que no hay que buscar, sino que se presenta voluntariamente y nos habla cada día y con brevedad del asunto común, sin apartarnos ni distraernos de los propios. Los periódicos resultan, pues, más necesarios a medida que los hombres se hacen más iguales y más temible el individualismo. Sería disminuir su importancia creer que sólo sirven para garantizar la libertad, cuando son los que mantienen la civilización»<sup>11</sup>.

## UNA RELACIÓN CONFLICTIVA

A pesar de esta interrelación entre intimidad e información, entre intimidad y medios de comunicación, los conflictos vienen sucediéndose desde hace más de un siglo. Estas tensiones no han sido siempre iguales sino que han variado en el tiempo, acrecentándose y acentuándose en determinados momentos, uno de los cuales atravesaríamos en la actualidad. Incluso puede afirmarse que los conflictos surgidos en torno a este problema han jugado un papel histórico importante en el aumento de la valoración social de la intimidad. Paradójicamente han sido en cierto modo las propias violaciones de la intimidad llevadas a cabo por los medios –y la consiguiente publicidad que ellos mismos han dado a los casos– la que ha acentuado su reconocimiento social y ha acentuado la sensibilización hacia la necesidad de su protección. Esta historia de conflictos se remonta muy atrás en proporción a la propia historia de los medios de comunicación de masas; incluso, puede decirse que se remonta a su mismo nacimiento.

La década de 1830 marca un punto de inflexión en la historia de los medios con la aparición de la llamada *penny press*. Esta prensa rompió el estrecho círculo social que rodeaba a las cabeceras más antiguas para irrumpir en las ajetreadas calles de las nacientes urbes del siglo XIX. Al amparo de una creciente alfabetización, con el consiguiente acceso de las clases bajas urbanas a la lectura, se produce la aparición de esta prensa hecha y vendida a *pie de calle* y que marca el comienzo de los medios de comunicación masivos modernos. Satisfaciendo la curiosidad y el deseo de entretenimiento de estas clases urbanas –en lugar de la demanda de información privilegiada de las clases dirigentes– la nueva prensa alcanza en tiempo récord tiradas de decenas de miles de ejemplares, cifras impensables poco antes. Sin embargo, de nuevo el testimonio de Tocqueville nos permite apreciar hasta qué punto este tipo de prensa nace también como una forma de periodismo que no duda en llevar a cabo llamativas intromisiones en la intimidad de las personas. Cuando Tocqueville compara el periodismo europeo con el americano no presenta una simple diferencia de estilo, sino que está retratando dos formas distintas de practicar el periodismo, una de las cuales acaba de irrumpir con fuerza:

«El espíritu del periodista, en América, es el de atacar groseramente, sin ambages ni arte, las pasiones de aquellos a quienes se dirige; el de dejar a un lado los principios y hacer presa en el hombre; el de seguir a éste en su vida privada y poner al desnudo sus flaquezas y sus vicios»<sup>12</sup>.

Este fenómeno de la prensa popular en adelante no dejara de crecer y con él también sus prácticas poco respetuosas de la intimidad –todavía no reconocida jurídicamente como tal y poco valorada aún por el conjunto de la sociedad–. En el cambio de siglo, esta prensa –que ha dado origen a un apelativo propio, el de *prensa amarilla*– alcanza las primeras tiradas millonarias de la historia, marcando hitos en su absoluta falta de respeto a la intimidad así como en la tosquedad de sus métodos. Contamos con un testimonio de excepción de ese momento: el de uno de los periodistas que más de cerca vivió –y con más humor supo retratar– esta clase de periodismo y el tipo de conductas que promovía. En su biografía Ben Hecht nos relata la naturaleza de su primer trabajo en un periódico de Chicago a comienzos de este siglo: consistía en conseguir fotografías de víctimas de crímenes y otros hechos luctuosos. Nada excepcional, hasta que nos informa del modo en que actuaba. El humor y la ironía propios de Hecht no debe hacer olvidar el sufrimiento que entrañaba este tipo de prácticas:

«Pronto aprendí a no pedir lo que quería, porque tales demandas sólo ponían en guardia a la sitiada parentela, que ahora lloraba tanto por el escándalo que se les echaba encima como por el dolor que les afligía. Lo que hacía yo era meterme a hurtadillas por los dormitorios, revolver silenciosamente armarios, baules, cómodas, y, con la ansiada fotografía bajo la chaqueta, saltaba a la calle»<sup>13</sup>.

Lo más significativo de todo era que no parecía existir una conciencia social generalizada que repudiase estas prácticas, ni una condena deontológica, ni tan siquiera jurídica, de las mismas. La impunidad era absoluta.

Sin embargo, en la medida en que este tipo de conductas se generalizaba –y por tanto también las probabilidades de verse afectado por ellas– fue creciendo poco a poco el sentimiento de que la intimidad o privacidad tenían un valor y que debían ser protegidas por la legislación y los tribunales. En 1890 aparece el primer antecedente de la idea de proteger la intimidad como un derecho específico en un artículo titulado precisamente «*The right to privacy*», publicado en la *Harvard Law Review* por dos jóvenes abogados americanos, Samuel D. Warren y Louis D. Brandeis. Buscando establecer criterios de evaluación y distinciones útiles, insisten en una idea que ha pasado a convertirse en punto de referencia obligado a la hora de valorar la actuación de la prensa en este campo: la distinción entre las personas públicas y aquellas que no lo son. Con todo ello se pretendía proteger

la intimidad de las personas frente a una prensa cada vez más invasiva y a la vez salvaguardar una de las funciones más estimables de los medios de comunicación en toda sociedad democrática, la vigilancia de la clase política y de su ejercicio en el poder. Según estos abogados, la defensa de la intimidad deberá compaginarse con la función tradicional de vigilancia ejercida por la prensa:

«Hay personas que pueden razonablemente reclamar como un derecho la protección de la notoriedad que conlleva convertirse en víctimas de la empresa periodística. Hay otros que, en diversos grados, han renunciado al derecho a vivir sus vidas apartados de la observación pública. Materias que hombres de la primera clase pueden pretender con justicia que les conciernen sólo a ellos, pueden en los de la segunda ser objeto de legítimo interés de sus conciudadanos»<sup>14</sup>.

A partir de este primer antecedente, la protección de la intimidad y su valoración en nuestras sociedades no dejara de aumentar. Las relaciones iban a mejorar en términos generales después de la 2ª Guerra Mundial, en lo que fueron determinantes los primeros reconocimientos legislativos explícitos del derecho a la intimidad y su proclamación como derecho humano, así como que comenzara a hacerse común su protección por los tribunales, con crecientes indemnizaciones civiles a favor de los implicados en casos de conflicto con la prensa. Paralelamente se dio un progresivo reconocimiento de este derecho a la intimidad en los códigos deontológicos que, también en especial desde el final del conflicto bélico, se irían generalizando en el mundo del periodismo. Finalmente, también pudo contribuir a esta mejora la elevación del nivel de cualificación y preparación académica de los profesionales más jóvenes de los medios. No significa esto que dejaran de producirse casos más o menos frecuentes de conductas poco respetuosas de la intimidad, y de forma muy especial en relación a los personajes famosos. Pero no se puede negar tampoco que se produjo una mejoría en las prácticas habituales de la prensa a este respecto. Hasta tal punto que la Comisión Younger, formada por el Parlamento Británico a principios de los 70 precisamente para evaluar la relación entre intimidad e información, podía concluir que, pese al generalizado reconocimiento social del valor de la privacidad, no existía la sensación de que ésta estuviera amenazada por la prensa. Veinte años después, la Comisión Calcutt, formada con un objetivo idéntico, ha recogido las conclusiones exculpatorias de la prensa a las que había llegado su antecesora:

«La Comisión Younger, basándose en una encuesta de unas 1600 personas y en el reducido número de reclamaciones que recibió llegó a la conclusión de que no había pruebas evidentes de que la gente considere a la prensa como uno de los principales factores que amenazan la intimidad de las personas»<sup>15</sup>.

Aun podía Dennis McQuail, en 1978, llegar a una conclusión muy similar al no ver en los medios una amenaza particular a la intimidad:

«Mientras que probablemente la amenaza genérica a la privacidad (*privacy*) y la confidencialidad está creciendo, no hay evidencias ni razones de peso para creer que los medios se estén comportando realmente peor a este respecto»<sup>16</sup>.

Una década después la cuestión vuelve a dar un giro completo. En la agenda de los 90 el tema de la relación de los medios con la intimidad de las personas en general ha vuelto al primer plano del debate, incluso a nivel jurídico y político. El incremento de la atención se pone de relieve por el gran número de noticias, publicaciones especializadas, seminarios, informes oficiales, propuestas legislativas, etc., que en los últimos años se han sucedido sobre el tema. El interés y la preocupación suscitados por este problema ha llegado a los Parlamentos. La Comisión Calcutt presentaba su Informe en Junio de 1990, recogiendo al comienzo del mismo las directrices que le habían sido encomendadas y que traslucen un evidente incremento de la preocupación pública por estos temas:

«En vista de la reciente inquietud pública sobre la intromisión de ciertos sectores de la prensa en la vida privada de las personas, consideren qué medidas (ya sean legislativas o de otro tipo) son necesarias para proteger en mayor grado la intimidad individual frente a las actividades de la prensa»<sup>17</sup>.

La Comisión no podía dejar de testimoniar el cambio que se había producido en relación a esta cuestión en apenas una década: «desde que la Comisión Younger y la Comisión McGregor presentaron sus informes, se han sucedido los alegatos sobre la cada vez menor calidad de la prensa y sobre su creciente intromisión en la intimidad de las personas». A diferencia de lo ocurrido en los años 70, la Comisión Calcutt ha recibido 20 años después un gran número de quejas (tan sólo referidas al mundo de la prensa escrita, objeto específico de su investigación) de

las cuales daba un resumen, documento privilegiado del tipo de conductas lesivas de la intimidad que han podido darse de forma más o menos frecuente en los últimos años en la prensa británica, y que podría servir de referencia útil para otros países:

«a) A ciertas personas no sólo se les ha acosado en lugares públicos, sino que se les ha importunado repetidamente e incluso agobiado en su domicilio o en su cama de hospital. Esto le ha ocurrido no sólo a la persona sobre la que se centraba una información, sino también a sus familiares (especialmente a los de las víctimas de accidentes), vecinos y personal de hospital.

b) A algunas personas se les ha hecho fotografías sin su consentimiento y a veces incluso sin que tuvieran conocimiento de ello, tanto en lugares públicos como privados. Al parecer, algunos reporteros han empleado dispositivos técnicos ocultos para escuchar conversaciones privadas.

c) Se ha publicado cierta información sobre la vida privada de las personas, como por ejemplo sobre actividades sexuales legítimas, pero no convencionales, en casos en que no existía un objeto útil evidente para su revelación y, si se trataba de personas de relevancia pública, cuando dicha información no guardaba relación con su actuación pública. En algunos periódicos se ha identificado y denigrado a homosexuales, personas con problemas de drogadicción o alcoholismo y víctimas de SIDA.

d) Se han publicado artículos que son objetivamente inexactos, engañosos, parciales o incompletos. Aunque no fuesen necesariamente difamatorios, tales artículos han causado un gran perjuicio y pueden haber creado en el público sentimientos contrarios a la persona a quien se referían.

e) Se ha citado equívocamente a algunas personas o se les han atribuido comentarios que no hicieron.

f) En algunos casos, los intentos de las víctimas de conseguir que se publicase una rectificación o se les presentase una disculpa han motivado que se publicasen las mismas o incluso mayores inexactitudes.

g) Se ha hecho referencia de una manera sensacionalista y con inexactitud a accidentes mortales, enfermedades y *handicaps* mentales y enfermedades graves poco comunes.

h) La prensa ha publicado información falsa y malsana sobre personas recientemente fallecidas, especialmente sobre mujeres jóvenes que fueron víctimas de asesinato, sabiendo que desde el punto de vista jurídico no se puede incurrir en libelo con respecto a personas fallecidas.

i) Se ha hecho uso del engaño para obtener fotografías o documentos privados que se han publicado posteriormente sin consentimiento.

j) Se ha hostigado a las familias de ciertos delincuentes y se ha atraído sobre ellas la atención pública.

k) Se han hecho referencias al pasado delictivo de una persona sin que fuesen relevantes al respecto al contenido principal de un artículo y cuando los hijos de esta persona o sus vecinos o amigos no estaban enterados de dicho pasado.

l) Las víctimas de ciertos delitos han visto cómo se publicaban sus experiencias, a veces muchos años después de los acontecimientos en que estuvieron envueltas.

m) Ciertas personas de edad avanzada han expresado su preocupación por el hecho de que la publicación de información sobre los delitos de los que fueron víctimas les convierta en objeto de otros delitos»<sup>18</sup>.

Estas quejas sobre la conducta de la prensa británica no serían generalizables sin más (comenzando porque en otros países no está tan extendido como allí el fenómeno de la *prensa tabloide*, principal responsable de la mayoría de estas quejas). Pero tampoco cabe duda de que los medios de comunicación desde mediados de los 80 han aumentado de forma bastante generalizada sus intromisiones en la intimidad de las personas en el conjunto de los países occidentales. Las razones son tan fáciles de apuntar como difíciles de erradicar.

En efecto, lo ocurrido en el mundo de la comunicación durante los 80 ha sido el reflejo fiel de lo ocurrido en el conjunto de la sociedad, una sociedad que ha ignorado cualquier consideración que pudiera suponer un límite a la ganancia

económica fácil y rápida. Nos guste o no los medios de comunicación son (también) empresas y la ley del mercado se ha impuesto de forma absoluta en una década dominada por las doctrinas o las conductas neoliberales. La curiosidad del público por conocer la intimidad ajena habría producido un incremento de la tirada o la audiencia de aquellos medios dispuestos a satisfacer y a fomentar dicha curiosidad sin ningún reparo. El mercado de noticias, exclusivas, fotografías, entrevistas, declaraciones, etc., relacionadas con la intimidad se habría disparado hasta alcanzar cifras increíbles, convirtiéndose así en una tentación demasiado fuerte como para no revelar la propia intimidad o, lo que sin duda es mucho peor, violar la intimidad de cualquier otro para vender después el material obtenido. Una gran parte de los medios y de los profesionales se han dejado llevar por esta corriente y no han hecho sino saltarse las normas deontológicas de su ámbito de trabajo, ignorando los compromisos éticos que había costado varias décadas formular y extender. El respeto a la intimidad ha representado un débil obstáculo y su violación una ganancia elevada y rápida para un gran número de medios y personas con tan pocos escrúpulos éticos como los de una significativa parte de su propia sociedad.

Pero lamentablemente no ha sido este el único daño de los 80 ya que además han convertido esta clase de conductas amorales y agresivas en modelos a seguir por el 'buen profesional', provocando así un daño que prolonga a la década. El periodista agresivo, capaz de todo con tal de dejar atrás a la competencia, ignorante o, peor aún, insensible ante el daño que pueda causar en su búsqueda de exclusivas, de titulares, de audiencias o de notoriedad, es el producto que nos ha dejado la pasada década. No es extraño que haya aumentado el número de personas sensibilizadas frente a este tipo de conductas y que la preocupación haya llegado también a los parlamentos de más de un país<sup>19</sup>. Los 90 parecen haber comenzado con una actitud distinta, reflejada en una demanda social bastante amplia de recuperación de los criterios morales de acción a todos los niveles, y de manera especial en el ámbito público. Cabe esperar, o desear, que los medios de comunicación, sensibles siempre al termómetro de la actualidad, sabrán evaluar estas nuevas demandas del público y actuar en consecuencia; aunque eso suponga cambiar prácticas, modos y valores bastante extendidos en este momento.

Si este cambio se produce y de nuevo se apela a los compromisos morales inevitables de quien lleva a cabo una actividad profesional y con mayor motivo si es en los medios, dada su relevancia social, cabe preguntarse cuáles son los

critérios que podrían orientar el tratamiento informativo de las cuestiones relacionadas con la intimidad.

### **ALGUNOS CRITERIOS PARA EL RESPETO INFORMATIVO DE LA INTIMIDAD**

Los textos que abordan la ética y la deontología del periodismo consideran imposible evitar los conflictos que afectan a la intimidad de forma absoluta, aunque proponen ciertas consideraciones y recomendaciones útiles que deberían guiar la labor del profesional de la información y que nos han de ocupar en lo que sigue.

Desde que a principios de siglo se reconoció social y jurídicamente el valor de la intimidad, éste no ha dejado de crecer. El derecho a la intimidad fue apareciendo en las legislaciones y constituciones occidentales de forma cada vez más clara y definitiva, pero este reconocimiento legislativo no ha resuelto todos los problemas<sup>20</sup>. Es cierto que se reconoce la intimidad como un bien jurídico a proteger; pero la legislación se ha topado con la dificultad de delimitar los casos y situaciones en que se producen estas lesiones, optando prudentemente por dejar un amplio margen a la decisión judicial en función de las circunstancias de cada caso.

Esta dificultad se ha debido a varias razones. Como hemos visto, la idea misma de intimidad cambia históricamente y por consiguiente también el ámbito de aspectos de la vida que abarca o incluye. Cualquier legislación que tratase de precisar de forma definitiva los límites de la intimidad podría quedar obsoleta en poco tiempo y aún sería mayor el desfase si intentara precisar las maneras de lesionar o violar esa intimidad, ya que aquí entrarían en juego, por ejemplo, los avances tecnológicos. Los cambios vertiginosos e imprevisibles que se suceden en este campo son de todos conocidos e intentar recogerlos o preverlos en la legislación sería prácticamente imposible. Y al cambio histórico se suma la variabilidad de circunstancias (entre ellas, de modo especial, las derivadas de las propias acciones y actitudes de los sujetos). La intimidad no es un derecho absoluto o ilimitado, sino que las circunstancias de cada caso concreto son esenciales a la hora de valorarlo. Y aquí se dan multitud de variaciones circunstanciales que harían muy difícil establecer determinaciones fijas de una vez para siempre.



Estas razones han llevado a adoptar al legislador español un planteamiento abierto reflejado en la ley L.O. 1/1982 de 5 de Mayo, sobre Protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, en la que se deja un significativo margen de decisión a los tribunales a la vista de las circunstancias concurrentes, tal y como, por ejemplo, se recoge en el Preámbulo:

«De esta forma, la cuestión se resuelve en la ley en términos que permiten al juzgador la prudente determinación de la esfera de protección en función de datos variables según los tiempos y las personas».

Todo esto no quiere decir que no quepan casos análogos y similitudes que acaben generando ciertos criterios de evaluación, ciertas consideraciones habituales a la hora de considerar estos casos. Estos criterios tendrían carácter más bien doctrinal y jurisprudencial, de interpretación y aplicación de la ley, siempre más adaptables a los cambios que se pudieran producir. La propia experiencia de los medios y los profesionales de la comunicación ha servido para generar también criterios de actuación y guías prácticas en relación al problema de la intimidad, tal y como vienen recogidos en algunos códigos deontológicos aparecidos hasta la fecha<sup>21</sup>. Sin ánimo exhaustivo y siempre teniendo en cuenta que para cualquiera de estas recomendaciones o indicaciones es posible encontrar excepciones o casos poco claros, comentaremos algunos de ellos.

Conviene comenzar recordando la diferencia que existe entre la invasión de la intimidad y la publicación de información sobre la vida íntima o privada. Y ello porque, a diferencia de otras faltas legales y morales cometidas en el ámbito de la información, en el caso de la intimidad su violación constituye de por sí un daño. Así, por ejemplo, en lo relativo al honor o la verdad se requiere necesariamente la publicación de la información para que exista la falta. Los rumores que en gran cantidad circulan día a día en las redacciones de los periódicos no constituyen faltas si no salen a la luz pública. Sin embargo, ocurre algo muy distinto en el caso de la intimidad: aquí la persona experimenta ya un daño moral al sufrir la violación de su privacidad, al sentir desprotegida o invadida su intimidad. Por consiguiente las exigencias éticas y legales de respeto a la intimidad comienzan en el momento mismo de la obtención de la información. No cabe pues la utilización de recursos técnicos para acceder a comunicaciones privadas o al interior de los domicilios; y dicha utilización esta expresamente condenada por las leyes, así como por algunos códigos deontológicos del periodismo. Tampoco

es admisible el uso de trucos destinados a confundir a las víctimas y poder invadir su intimidad<sup>22</sup>. Ni siquiera el periodismo de investigación debe recurrir por lo general a tales procedimientos y su uso, por justificado que esté, acaba generando una imagen negativa de la propia prensa.

A esta lesión inicial de la intimidad se viene a sumar el daño producido por la publicación y difusión de dichas informaciones e imágenes, que constituyen una nueva lesión en la medida en que amplían y multiplican los efectos de ese daño. A menudo algunos medios de comunicación se han escudado en que ellos no habían obtenido la información o las imágenes en cuestión para publicarlas, presentándose así ante la opinión pública como libres de toda responsabilidad<sup>23</sup>. Esta práctica no ha hecho más que aumentar enormemente el número de reporteros y fotógrafos *free-lance* que tratan de lograr exclusivas que vender a los medios, de forma que el acoso a determinadas personas se ha convertido en una manera de obtener ingresos suculentos rápidamente y al margen de las normas mínimas que cualquier medio que ha de responder ante el público cumpliría. Aunque bastantes de estos individuos (a los que se conoce habitualmente como «*paparazzi*») suelen actuar de forma libre o independiente, lo cierto es que sin la suculenta motivación de las cifras millonarias que pagan los medios por tales documentos gráficos y exclusivas su labor no tendría sentido alguno. Son siempre los medios quienes toman la decisión final de sacar o no a la luz estas informaciones y exclusivas: los medios se sitúan en el espacio público de la comunicación con una oferta que en última instancia ellos deciden, teniendo que asumir por tanto unas responsabilidades específicas innegables.

Lo cual tampoco debe significar que la responsabilidad de dar difusión a una información sea en absoluto la misma que la de su obtención ilícita o inmoral. Tan improcedente es separar totalmente ambos hechos –y escudarse en ello– como identificarlos y condenar ambos proceder sin distinguirlos. La responsabilidad de violar la intimidad de alguien para obtener una información es siempre de índole grave y de naturaleza claramente delictiva, aunque el daño moral aumente precisamente al producirse su difusión pública. Pero la violación de la intimidad como tal se produce en el primer caso, siendo el segundo un aumento de la cantidad de personas que tienen acceso y conocimiento de dicha información. La condena y persecución sin excepción del primer caso no debe ampliarse *sin más* al segundo, ya que su naturaleza –por unidos que estén en ciertas prácticas periodísticas– es distinta<sup>24</sup>.

Pero a la hora de manejar la información o la documentación gráfica, ¿cómo establecer el límite entre lo privado y lo público? Como venimos subrayando, es precisamente esta distinción la que resulta prácticamente imposible de trazar de modo definitivo. El criterio más extendido en este sentido es aquel que, por ejemplo, tiende a considerar como susceptibles de ser documentados gráficamente los sucesos acontecidos en entornos abiertos al público; siendo íntimos, por oposición, los acontecidos en espacios donde no se diera dicha condición. La propuesta no deja de ser circular: lo privado es lo ocurrido en un lugar considerado privado (lo cual significa, esencialmente, los domicilios particulares, así como lo recogido en documentos, comunicaciones, conversaciones privados, etc.). Pese a ello constituye el criterio de referencia más habitual en la jurisprudencia sobre estos temas. Pero si la utilidad de toda regla se demuestra en sus excepciones, sin duda ésta las tiene (especialmente si recordamos la segunda concepción de la intimidad que señalábamos al comienzo y que se caracterizaba por referirse más a un orden de vivencias que a un entorno espacial). Es fácil reconocer que hay sucesos que, aun ocurriendo en entornos públicos, afectan de tal modo a la experiencia vital de la persona que merecen el respeto debido a la intimidad personal. Un respeto que, dada la dificultad de hacerlo valer en ocasiones en el ámbito legal, debería nacer del propio compromiso moral y deontológico de profesionales y medios<sup>25</sup>. Así el criterio de diferenciación 'espacial' de lo público y lo privado debería ser enriquecido en las prácticas informativas habituales mediante la consideración de la naturaleza misma del suceso. No sólo tener presente el *dónde* del acontecimiento sino también el *cómo*; y no para no informar o no documentarlo visualmente, sino para hacerlo con un especial cuidado y sensibilidad, con una especial humanidad. Sucesos que entrañan dolor y sufrimiento y todos aquellos que tienen de un modo u otro la muerte como un componente importante de la información (accidentes, enfermedades, convalecencias, atentados, entierros, etc.): en todos estos casos los medios y los profesionales deben tener siempre presente la intimidad de los protagonistas y su respeto precisamente como un límite ineludible entre la información solidaria y atenta y el espectáculo instrumentalizador.

La diferencia entre lugares y situaciones, entre la *localización física* y el *acontecimiento humano*, permite destacar pues el hecho de que no todo suceso acaecido en público deja por ello de implicar de algún modo la intimidad humana (y son las circunstancias las que permitirán determinar casos similares en los que no sea el dolor o el sufrimiento lo que involucre una dimensión íntima o privada).

Pero también lo opuesto es igualmente cierto: no todo suceso acaecido en el ámbito íntimo o privado deja por ello de ser necesariamente público. Y esto depende en gran medida del tipo de persona que protagonice la información. En seguida volveremos sobre este punto, pero antes conviene incidir en otro cambio reciente producido en gran parte por el avance de las técnicas informáticas.

Venía siendo común considerar como información íntima o privada aquella que circulara en 'proximidad' con la persona, como sería el caso de un diario personal, la correspondencia o las conversaciones telefónicas. La misma dificultad en acceder a esta información constituía ya una cierta garantía que la preservaba de su conocimiento y difusión públicos. Al ir alejándonos de este círculo, la información relacionada con una persona iría siendo de mayor dominio público, pudiéndose así conocerla y difundirla libremente. Ahora bien, el aumento del número y la diversidad de los contactos sociales y, de modo muy especial, de la capacidad técnica de recoger, manipular y almacenar información que ha supuesto la revolución informática, plantea nuevas situaciones. En nuestra sociedad informatizada y compleja, el individuo tiene más dificultad para controlar la circulación y el uso que se hace de la información que le concierne. Y, por el contrario, otros agentes sociales tienen una facilidad inimaginable hasta hace poco para recopilar y manipular una enorme cantidad de información mediante el cruce informático de bases de datos. Informaciones facilitadas voluntariamente por el propio sujeto en lugares y a personas alejadas del ámbito íntimo y privado (datos médicos para un seguro, económicos para un crédito, de preferencias y gustos para un club o una empresa de servicios, de estudios para un trabajo, etc., e incluso la dirección y el teléfono), pueden ser utilizadas en diferentes ocasiones –y por otros motivos– generando una cierta sensación de desprotección de la propia intimidad y una desagradable impresión motivada por ese control y disponibilidad ajenos de este tipo información. No hay duda de que nuestra percepción y experiencia de la intimidad pueden verse afectadas por ello. Una respuesta a esta situación consiste en establecer leyes y mecanismos que controlen el uso de estas bases de datos informáticas. Pero también se debe tomar conciencia de la necesidad de acentuar las precauciones y el cuidado a la hora de disponer y hacer uso de ciertas informaciones. La información, más que un contenido aislado e independiente, debería ser considerada también en relación a las circunstancias y contextos en los que se hubiera originado. De este modo no toda la información disponible fuera de la esfera íntima de una persona debería considerarse ya sin más y por principio como pública. Al aumentar vertiginosamente

la *capacidad técnica* para obtener información (actual y pretérita) sobre las personas, sería necesario que desde un punto de vista ético y deontológico aumentara igualmente la sensibilidad de la prensa y los profesionales hacia el problema de si se debería o no difundir toda la información disponible<sup>26</sup>. La diferencia entre *poder* disponer de una gran cantidad de información sobre cada individuo y *deber* o no difundirla sería más que nunca fundamental en este terreno. De lo contrario el desfase entre ambos aspectos del problema podría aumentar la sensación social de indefensión de la intimidad frente a unos medios de comunicación –y otros agentes sociales– con recursos técnicos cada vez más sofisticados a la hora de obtener datos sobre cada uno de nosotros.

Pero esto tampoco significa que la prensa deba silenciar cualquier información sin más, pues es tan negativo facilitar toda la información como acallar parte de ella sin ningún otro criterio que la decisión personal de cada informador. Otros criterios deben guiar la decisión: tener presente el tipo de persona involucrada en la noticia así como la naturaleza del asunto tratado.

Comenzando por este segundo punto, hay que subrayar que la necesidad y conveniencia de que el público esté informado acerca de ciertos asuntos legitima legal y moralmente la difusión de informaciones que puedan afectar a la vida íntima o privada de otras personas. En un mundo cada vez más complejo la información constituye un bien social e individual esencial y su libre circulación debe estar garantizada. Cuando una noticia lo merece hablamos, en expresión consagrada, de *interés público*, prevaleciendo dicho interés sobre cualquier otra consideración que pudieran frenar o limitar su difusión. Determinar qué asunto, tema, noticia, etc., merezca este carácter excepcional a la hora de salvar la opacidad informativa del respeto a la intimidad es siempre una cuestión abierta. Debe estar en juego algo valioso o importante para apelar a este interés público y la experiencia periodística, el conocimiento experto y el mismo sentido común pueden ayudar a detectarlo. Pero siempre hay casos complejos o difíciles en los que al profesional de la información se le debe exigir no tanto un acierto objetivo en sus decisiones profesionales como el estar guiado por la intención sincera de servir a un interés distinto al suyo propio o el del medio para el que trabaja. El código deontológico de la prensa británica, recientemente asumido por la Comisión de Quejas contra la Prensa, ha tratado de dar un paso más de lo habitual en este tipo de códigos al enumerar algunos aspectos que estarían comprendidos bajo dicho concepto de interés público:

- «(i) la detección o denuncia de un delito o falta grave;
- (ii) la detección o denuncia de una conducta seriamente antisocial;
- (iii) la protección de la salud y la seguridad públicas;
- (iv) la protección del público contra cualquier engaño que pudiera derivarse de la declaración o acto de una persona».

La medida del interés público de una noticia está en bastantes casos asociado al sujeto que la protagoniza. Sin duda una de las primeras distinciones más antiguas a la hora de considerar la relación entre información e intimidad es la que tiene presente quién sea y qué posición ocupe el protagonista mismo de la información, como signo indicativo de la importancia de la noticia para la opinión pública. El *alcance* de la intimidad (no la intimidad como tal, ya que ésta es la misma en su naturaleza esencial y en el carácter normativo de su respeto) de una persona que desempeña una función de responsabilidad en nuestras sociedades o que ocupa un lugar habitual en los medios de comunicación no sería la misma que la de una persona que viviese al margen de éstos. Es habitual distinguir en este sentido entre personas públicas y personas particulares. Entre las primeras estarían todas aquellas que por su actividad tienen o pueden tener una presencia más frecuente y habitual en los medios de comunicación, estando también por ello mismo más preparadas o predisuestas a la hora de tratar con la prensa.

Sin embargo a la hora de abordar la información relativa a estas personas habría que distinguir a su vez dos grupos: aquellas que desempeñan un cargo público y político (o a veces también privado pero de especial trascendencia social) y aquellas que serían famosas o populares por llevar a cabo otras actividades que suelen ir unidas a ello, como cantantes, actores de cine, estrellas de la pequeña pantalla, deportistas de élite, artistas, miembros de la *jet-set*, etc. Las cuestiones de la relación entre información e intimidad varían para cada uno de estos dos casos.

Comencemos por los políticos elegidos por la ciudadanía. En nuestras sociedades abiertas y pluralistas cada uno es libre para vivir, actuar y pensar dentro de un margen amplio de posibilidades sin que deba ser molestado ni recriminado por ello: en principio la información relativa a estos temas ni siquiera debería ser motivo de la atención ajena. Ahora bien, precisamente este mismo margen de

libertad y de pluralidad hace que sea importante y necesario disponer de una más completa información sobre la persona que pide nuestro voto. La concurrencia electoral por el voto otorga al público un cierto derecho a disponer de información objetiva sobre los candidatos, distinta a la que el propio interesado y sus asesores de imagen nos puedan facilitar durante la campaña. Esta información puede ser útil a la hora de conocer la trayectoria previa del político, enjuiciar sus promesas electorales, juzgar si es sincero y fiable, imaginar su posible actuación futura. Hay aspectos de la vida de estas personas que es legítimo que la prensa nos dé a conocer, información que en otros casos no tendría por qué ser publicada. Las creencias religiosas de un candidato, el origen de su fortuna, los estudios realizados, sus relaciones familiares, etc., son aspectos que el electorado puede considerar útil conocer a la hora de valorar a un político.

En este sentido, nos guste o no, en la medida en que el discurso ideológico pierde peso en nuestras sociedades y aumentan los factores personalistas en el juego político, crece la necesidad y el derecho del público a disponer de más información sobre los políticos. Aunque también aquí caben matices. Si un candidato centra su programa electoral en la presentación de unos compromisos políticos e ideológicos explícitos, de un programa de gobierno preciso, es posible que exista un interés menor en disponer de información sobre su persona y su vida privada. Ahora bien, si por el contrario el político incide en compromisos basados en valores más próximos al ámbito privado, adopta un planteamiento más personalista de su oferta política o incluso pone en juego su vida privada (su familia sobre todo) en la liza electoral o en el ejercicio de su función, es normal que deba esperar un seguimiento mucho más intenso de esos aspectos de su vida por parte de la prensa y un interés más legítimo por parte del público a la hora de estar informado sobre ello.

No significa esto en absoluto que podamos conocer *toda* la vida privada de los políticos. Ni tampoco que todos los cargos públicos por el simple hecho de serlo vean reducido el ámbito de su privacidad. Aquellos que acceden al desempeño de una función pública por sus méritos profesionales deben ser evaluados únicamente en tales términos y por lo tanto está de más, en principio, difundir información que no tenga relación con dichos méritos. Aunque cabe señalar también que cuanto más elevado sea el cargo, más poder ostente y disponga de más margen de maniobra personal –es decir cuanto más relevante sea para el desempeño del cargo la propia persona– más justificado estará disponer de

información sobre ciertos aspectos de su vida que nos ayuden a conocerla y juzgarla.

Los ciudadanos tienen en ciertas ocasiones un derecho político a conocer aspectos de la vida de estas personas que normalmente no tendrían por qué trascender a la opinión pública. Junto al criterio de eficacia en el desempeño de una labor, la función pública exige también el de transparencia. Transparencia que afecta al cargo público y su actividad, pero que en ocasiones trasciende también a la persona que, sin que pueda escindirse siempre ambos aspectos, ocupa dicho puesto. Es más, precisamente cuando los propios políticos o funcionarios mezclan su vida privada y su cargo público (casos típicos de lo cual son cualquier forma de corrupción o de favoritismo con allegados y familiares) será cuando la prensa no sólo pueda sino que deba indagar e informar sobre esa desviación 'privada' del desempeño de un cargo. La vida privada del político o del funcionario público – como por lo demás, de cualquier persona – deja de estar amparada por el derecho si se usa para encubrir actos delictivos. La exigencia moral de respeto de la intimidad está unida en este sentido al principio de presunción de inocencia. Allí donde existan indicios fundados de lo contrario, la prensa debe informar al público. Y haciéndolo así cumple una función esencial para el sistema democrático. No hay duda – sean cuales sean sus motivaciones últimas – del papel que algunos medios y profesionales del mundo de la información han jugado y pueden seguir jugando en la denuncia pública de las conductas corruptas y poco éticas de políticos y funcionarios<sup>27</sup>. El vigor de un sistema democrático puede medirse en este sentido por la capacidad de su prensa para sacar a la luz pública estos casos y permitir a la sociedad reaccionar frente a ellos. Seguramente en este campo – como en todos – se producen errores y excesos por parte de la prensa; pero intentar evitarlos con medidas legislativas que impidieran su labor de vigilancia y denuncia sería muchísimo más grave para nuestras democracias.

Por consiguiente el sistema democrático legitima la difusión de información que afecta a la vida privada de los políticos y de ciertos cargos públicos<sup>28</sup>. ¿Qué ocurre en el caso de los otros protagonistas habituales de la actualidad informativa? A menudo se ha pretendido que algo similar: su presencia en los medios de comunicación y especialmente el servirse de ellos para obtener publicidad y popularidad – esenciales en sus actividades o en su jerarquía personal de bienes – justificaría a su vez la acción de la prensa cuando difunde imágenes y noticias de

su vida íntima o privada en contra de su voluntad. Sin embargo, esto no está ni mucho menos claro.

Es cierto que en gran medida estas personas dependen profesional, económica e incluso personalmente de una presencia habitual en los medios, que necesitan y gustan del protagonismo mediático, protagonismo que a menudo dan las noticias sobre su vida íntima, consumidas con sorprendente fruición e interés por un elevado número de personas deseosas de conocer estos aspectos de la vida de sus ídolos y famosos. Es frecuente que la mayor parte de estas personas comercialicen o instrumentalicen su propia intimidad, convirtiendo cualquier hecho íntimo o privado, que otras personas mantendrían bajo una cierta reserva, en motivo para ocupar tiempo y espacio en los medios de comunicación, lo que mantiene así su popularidad y obtiene de ésta un beneficio añadido. La existencia de este juego de intereses mutuos entre la prensa y los famosos induce a juzgar en estos casos de manera especial la relación entre intimidad e información. Pero la solución no es tan fácil como a veces se pretende sugerir.

Comencemos por cuestiones obvias que sin embargo se pasan por alto. En primer lugar, a la hora de considerar este tipo de casos no se trata de tener presente exclusivamente la profesión o la actividad de la persona en cuestión. No se puede adoptar el criterio de que cualquier actor o actriz de cine, cualquier cantante, cualquier modelo, etc., –y mucho menos en el caso de alguien que simplemente es popular por aparecer frecuentemente en los medios de comunicación, como un presentador de noticias o un deportista de éxito– por el hecho de serlo ya nos estén otorgando una carta blanca a la hora de indagar y difundir imágenes e información de su vida privada. Los periodistas no deben suponer la existencia de una correlación entre ciertas actividades por un lado y la falta de interés en preservar la propia vida íntima o privada por otro. Esta ecuación, por frecuente que pueda ser, no siempre es cierta: existen muchos profesionales de éxito y fama, presentes habitualmente en los medios de comunicación, que desean, quieren e intentan mantener una línea de separación entre sus actividades públicas y privadas, preservando estas últimas no sólo de cualquier instrumentalización o comercialización sino incluso de su conocimiento y difusión más allá de un círculo próximo de allegados. Y este deseo y cuidado en preservar la intimidad debe ser respetado por la prensa. No es la actividad profesional, la notoriedad o la fama de una persona la que delimita los límites de su intimidad, sino más bien su conducta y su modo habitual de actuar. Lo cual es igualmente válido a la

inversa. Puede ser así que personas de notoriedad en campos en los que son poco habituales estas prácticas (como banqueros, ministros, escritores... incluso periodistas) exhiban deliberadamente su vida privada para acaparar la atención de los medios de comunicación. De modo que debemos tener presente la conducta particular de estas personas y no su actividad profesional o su dedicación habitual.

Supongamos que estamos ya ante ese colectivo (por cierto, no escaso) de personas que demuestran o bien una escasa valoración de algunos aspectos de su vida privada o bien escasos reparos en convertirlos en una fuente de ingresos. Es esta instrumentalización la que nos lleva a pensar que su derecho moral a preservar su privacidad se ve en cierto modo disminuido. Algo de esto, en líneas generales, es cierto y de hecho la ley misma lo reconoce así<sup>29</sup>. Pero no hay que tomar el todo por la parte.

En primer lugar, que una persona tenga menos reparos que el común de la gente a exponer aspectos de su vida privada al público no significa que esta persona ya no tenga intimidad o privacidad algunas. La prensa y los periodistas estarán legitimados a informar hasta donde esta persona mediante su conducta acostumbre a dar a conocer al público, pero no más allá. El derecho a la intimidad es siempre personal e irrenunciable y nunca pueden decidir los demás por uno mismo hasta donde llega esa intimidad. Pondré un ejemplo. Supongamos una persona que construye una casa con los muros exteriores de cristal, de modo que podamos observar algunas de sus habitaciones. No podrá entonces esta persona exigir que apartemos nuestra vista o dejemos de mirar a las estancias de paredes de cristal cuando ella lo desee: su decisión previa de haber construido así la casa nos exime de cumplir con su exigencia actual de que cambiemos la dirección de nuestra mirada. Sin embargo, esto no significa que nosotros podamos ya sin más entrar en esa casa o espiar a su dueño/a en las habitaciones de paredes no transparentes.

Todavía conviene resaltar otro aspecto de la cuestión. Veíamos en el punto anterior que la prensa tenía una especial legitimidad moral y cumplía una función esencial a la hora de desvelar y difundir información sobre la vida privada de ciertos cargos y políticos en función del interés público de la noticia. Ahora bien, por mucho que algunos editores y profesionales de ciertos medios quieran presentarlo así, nunca cabe asimilar ni confundir el *interés público* con el *interés del público*. En el primer caso se trata de un interés especial, un interés moral y socialmente relevante y dotado por tanto de prioridad normativa. En el segundo

tan solo se enuncia el interés, el deseo o la curiosidad compartidos por un número más o menos significativo de personas. Se trata pues de una simple suma de preferencias y deseos particulares, cuya cualidad moral no variará por mucho que aumente el número de individuos. Esto debe quedar claro: ni medios ni periodistas pueden tener un derecho moral a publicar esta clase de información ni mucho menos a obtenerla contra la voluntad del sujeto basándose en la *curiosidad* que el público pueda tener por conocer dicha información. La prensa no cumple ninguna función pública en este caso y por lo tanto carece de toda legitimidad para apelar a ciertos valores y principios de un periodismo más serio y útil. En última instancia la prensa que se ocupa regularmente de este tipo de asuntos está moralmente (no legalmente, esto que quede claro) deslegitimada precisamente al alentar y llevar a cabo ella misma esta clase de conductas de instrumentalización de la intimidad. En el marco de la oferta de los medios de comunicación representa la misma conducta de comercialización de la intimidad que recrimina en los famosos. Estamos aquí ante un simple conflicto de intereses económicos en el que ninguna de las partes debería apelar a supuestos morales: unos por reducir su vida privada a un valor de mercado y otros por utilizar la libertad de prensa para obtener beneficios alentando y satisfaciendo la curiosidad de un público ávido de entretenimientos superfluos. No tenemos ningún motivo para simpatizar con las apelaciones al valor de la intimidad de algunos famosos cuando el negocio no sale a su gusto (lo cual, por cierto, no disminuye en nada su derecho a hacer valer jurídicamente el interés patrimonial que puedan tener en su privacidad o intimidad frente a terceros). Pero tampoco puede pretender dar lecciones de moral la prensa que convierte estas prácticas en negocio habitual. Incluso la actividad de esta prensa es mucho más condenable en tanto que puede producir un deterioro sociológico y cultural (y quién sabe si legal) de un aspecto tan esencial de la vida social actual como el principio de la libertad de expresión y de prensa. Las continuas violaciones de la intimidad de algunos famosos y personajes públicos por parte de algunos medios y profesionales predisponen a muchas personas a favor de posibles restricciones de la libertad de la que gozan los medios de comunicación: y ese es un camino peligroso que puede ser utilizado en otra ocasión para proteger algo distinto de la intimidad de los famosos. Al actuar así esta clase de prensa y de profesionales hacen un flaco favor a los medios de comunicación en general y un pobre servicio a derechos y libertades fundamentales de nuestras sociedades democráticas, a los que cabría desear mejores valedores y más justas lizas.

Nos queda, por último, el caso de los particulares, en el que ni la posición ni el cargo desempeñados, ni, en principio, su conducta avalan la intromisión de la prensa en su vida privada o íntima. Por lo general, la difusión en los medios de comunicación de aspectos de la vida privada o íntima de particulares se da por dos motivos: bien porque son víctimas o protagonistas de algún suceso que les sitúa en el centro de la atención pública, bien porque voluntariamente deciden exponer públicamente dicha intimidad o privacidad.

En los últimos años viene aumentando de forma llamativa el número de personas que están dispuestas a desvelar ante los medios de comunicación aspectos de su vida íntima o privada. El motivo es en muchos casos obtener algún premio o recompensa económica o simplemente figurar en los propios medios; en otras ocasiones se trata de algún otro motivo más particular, como reencontrarse con algún familiar, cautivar a un conocido/a, solicitar ayuda, etc. Cuando se trate de un intercambio económico o de un concurso, valen las consideraciones del punto anterior; estaremos ante un acuerdo económico y contractual, tácito o no, que determinará los límites de la relación. En los otros casos –propicios para los *reality-shows* y programas de entrevistas de estilo similar, pero también para documentos informativos y programas más útiles– conviene tener algo presente: una persona es libre de desvelar su vida íntima o privada, pero no lo es en lo que se refiere a la intimidad de segundos o terceros. En los casos habituales en estos programas se trata de informaciones sobre relaciones privadas o íntimas mantenidas por más de una persona (así, matrimonios, parejas de novios, familias, hermanos, etc.) y por tanto la posibilidad de obtener y de difundir dicha información debe requerir o bien el consentimiento tácito o explícito de todas las partes o bien la atenta salvaguarda del anonimato de los implicados.

Sin embargo hay ocasiones en que algunos aspectos de la vida íntima o privada de las personas particulares pasan a primer plano con motivo de algún acontecimiento especial, que por lo general suele ser algún suceso luctuoso. Sucesos, accidentes, catástrofes, etc., convierten por momentos a algunas personas en protagonistas destacados de los medios de comunicación y estos no reparan en medios en muchas ocasiones a la hora de exponer y difundir aspectos de su vida que den más peso y relevancia a la noticia.

Ciertamente es una norma periodística esencial personalizar la información y darla lo más completa posible, de manera que sean los propios receptores los que

libre y personalmente discriminen aquella parte de la información que no consideren relevante. Ahora bien, hablamos por supuesto de información y no de espectáculo. Son de nuevo el interés público y el derecho a la información los que amparan y justifican la presencia informativa de estos acontecimientos y de sus protagonistas en los medios de comunicación. Y es ese mismo interés público el que limita y determina lo que es necesario y legítimo transmitir y dar a conocer a la opinión pública. No es admisible desde un punto de vista moral –ya no solo periodístico sino humano en general– convertir estos acontecimientos en espectáculos en los que todo nuevo dato pueda ser utilizado como motivo de atención y de entretenimiento para el público. Incluso habría objeciones que plantear en el caso de que los propios implicados participaran voluntariamente o no pusieran reparos, dada la situación de *shock* psicológico que pudieran estar atravesando.

Pero incluso cuando hablamos de información la propia prensa ha ido generalizando ciertas prácticas de respeto a la intimidad de los implicados en sucesos de este tipo. Son normas habituales entre los profesionales y los medios que demuestran que el autocontrol y la deontología pueden tener un espacio propio en la práctica del periodismo. Algunos de ellos vienen recogidos en los libros de estilo de algunas publicaciones o son normas internas de la redacción; otros son ya tan comunes que han pasado a ser incluidos en los códigos deontológicos colectivos. Un ejemplo de ello lo tenemos en algunos artículos del código asumido recientemente por la Federación de Asociaciones de la Prensa de España (FAPE):

«4.a.-Sólo la defensa del interés público justifica las intromisiones o indagaciones sobre la vida privada de una persona sin su previo consentimiento.

4.b.-En el tratamiento informativo de los asuntos en que medien elementos de dolor o aflicción en las personas afectadas, el periodista evitará la intromisión gratuita y las especulaciones innecesarias sobre sus sentimientos y circunstancias.

4.c.-Las restricciones sobre intromisiones en la intimidad deberán observarse con especial cuidado cuando se trate de personas ingresadas en Centros hospitalarios o en instituciones similares.

5.a.-El periodista deberá evitar nombrar en sus informaciones a los familiares y amigos de personas acusadas o condenadas por un delito, salvo que su mención resulte necesaria para que la información sea completa y equitativa.

5.b.-Se evitará nombrar a las víctimas de un delito, así como la publicación de material que pueda contribuir a su identificación, actuando con especial diligencia cuando se trate de delitos contra la libertad sexual.

6.-Los criterios indicados en los dos principios anteriores, se aplicarán con extremo rigor cuando la información pueda afectar a menores de edad. En particular, el periodistas deberá abstenerse de entrevistar, fotografiar o grabar a los menores de edad sobre temas relacionados con actividades delictivas o enmarcables en el ámbito de la privacidad.

7.b.-(El periodista) Debe abstenerse de publicar tales datos (sobre la raza, color, religión, origen social o sexo de una persona, o cualquier enfermedad o minusvalía física o mental que padezca), salvo que guarden relación directa con la información publicada».

Las consideraciones expuestas son un reflejo de que incluso ante una situación tan variable y circunstancial como la de la relación entre información y la intimidad es posible tener presentes algunos criterios. Aunque igualmente reflejan la imposibilidad última de dar una respuesta definitiva –y mucho menos única– sin conocer cada caso concreto. Hay pues un margen siempre abierto para la reflexión del propio profesional. Los medios, como entorno habitual de trabajo donde se dan estas situaciones, deben hacer lo posible por proveer los medios y mecanismos para que los profesionales puedan ejercer dicha reflexión y llevar a cabo un aprendizaje moral tan valioso o más que el puramente técnico. Una cultura de redacción abierta a la consideración de este tipo de cuestiones puede ser la mejor escuela para los profesionales: que la rapidez, la exclusividad, la competencia por la audiencia o la tirada, etc., sean contrastados con el respeto debido a la intimidad de los implicados y la valoración a posteriori de los errores y los éxitos en el tratamiento de estos temas siempre complejos. Que un buen profesional pueda significar siempre algo más que un buen técnico o un buen vendedor de la información. Y algo muy distinto de una persona sin escrúpulos o sin consideraciones a la hora de tratar a los seres humanos que están siempre a uno y otro lado de la noticia.

## BIBLIOGRAFÍA

AEDE, nº 16, 1er. Semestre 1991 (monográfico sobre las relaciones entre la intimidad, el honor y la información)

Béjar, H.: *El ámbito íntimo*, Alianza, Madrid, 1988.

Belsey, A.: «Privacy, publicity and politics», en A. Belsey and R. Chadwick (eds.): *Ethical Issues in Journalism and the media*, Routledge, London, 1992, pp. 77-92.

Benn, S. I.: *A Theory of Freedom*, Cambridge University Press, Cambridge, 1988.

Carmona Salgado, C.: *Libertad de expresión e información y sus límites*, Edersa, Madrid, 1991

Castilla del Pino, C. (ed.): *De la intimidad*, Crítica, Barcelona, 1986.

Constant, B.: *Del espíritu de conquista*, Técnos, Madrid, 1988.

*Cuadernos del Consejo del Poder Judicial*, nº 4, 1991: «Informe de la Comisión Calcutt sobre la Intimidad y Cuestiones Afines»

Day, L. A.: *Ethics in Media Communications. Cases and Controversies*, Wadsworth, Belmont, 1991.

Dumont, L.: *Ensayos sobre el individualismo*, Alianza, Madrid, 1987.

Gómez Pavón, P.: *La intimidad como objeto de protección penal*, Akal, Madrid, 1989.

McQuail, D.: «The mass media and privacy», en John B. Young (ed.): *Privacy*, John Wiley and Sons, New York, 1978, pp. 177-92.

Meyer, P.: *Ethical Journalism. A Guide for Students, Practitioners and Consumers*, University Press of America, New York, 1987.

Mill, J.S.: *Sobre la libertad*, Alianza, Madrid, 1970.

Ortega y Gasset, J.: *Ensimismamiento y alteración* (1939). En *Obras Completas*, Revista de Occidente, Madrid, 2ª ed., 1951.

Schmuhl, R. (ed.): *Las responsabilidades del periodismo*, Mitre, Barcelona, 1985.

Schoeman, F. D.: *Privacy and social freedom*, Cambridge University Press, Cambridge, 1992.

Simmel: *La filosofía del dinero*, Revista de Occidente, Madrid, 1977.

Tocqueville, A.: *La democracia en América*, Sarpe, Madrid, 1984.

## NOTAS

<sup>1</sup>Constant recoge esta distinción en su célebre conferencia de 1819 en el Ateneo Real de París, «De la libertad de los antiguos comparada con la de los modernos», publicada en castellano en *Del espíritu de conquista*, Técnicos, Madrid, 1988. Es propio de la posición liberal de Constant este reconocimiento del valor de lo privado, como en pp. 68 y 75: «Así, entre los antiguos el individuo, soberano casi habitualmente en los negocios públicos, era esclavo en todas sus relaciones privadas. (...) De lo que acabo de decir resulta que nosotros no podemos gozar de la libertad de los antiguos, la cual se componía de la participación activa y constante del poder colectivo. Nuestra libertad debe componerse del goce pacífico y la independencia privados.»

<sup>2</sup>Sobre este desarrollo del individualismo occidental, en una perspectiva histórica y antropológica, véase Louis Dumont: *Ensayos sobre el individualismo*, Alianza, Madrid, 1987.

<sup>3</sup>Declaración Universal de los Derechos Humanos, Resolución de la Asamblea de la O.N.U. de 10 de Diciembre de 1948: «Artículo 12. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques» y «Artículo 19. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de su opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión». E igualmente los Artículos 8 y 10 respectivamente del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.

<sup>4</sup>Stanley I. Benn en *A Theory of Freedom*, Cambridge University Press, Cambridge, 1988, pp. 266 y ss., elabora esta distinción entre la privacidad como interés personal (el deseo de estar en privado), como estado (en tanto estamos

de hecho solos o en privado en ciertas ocasiones y momentos), como poder (en tanto que capacidad para controlar o decidir el acceso de otros a un entorno privado, físico, espiritual, etc.) y como derecho (cuando esta capacidad está limitada, especificada, justificada y garantizada normativamente).

<sup>5</sup>Usaremos este neologismo cada vez más frecuente de «privacidad» para traducir el término inglés de «*privacy*», que hace referencia a un ámbito de realidad un tanto más amplio aunque esencialmente unido al que habitualmente queda comprendido bajo el término castellano de intimidad. Así, en general, mientras que la intimidad abarcaría el ámbito de lo más próximo a la personalidad individual, de sus manifestaciones espirituales más inmediatas y de sus sentimientos y afectos compartidos, la privacidad abarcaría también el ámbito más amplio, a menudo ya físico y material, que serviría de soporte y amparo al anterior —como el domicilio privado, la correspondencia particular, los datos personales, etc. Pese a esta diferencia, cuando se habla de «derecho a la intimidad» (en inglés, *right to privacy*) se entenderá, como es habitual, que comprende sin solución de continuidad tanto la intimidad como la privacidad.

Sobre esta distinción, véase Helena Béjar: «Individualismo, privacidad e intimidad: precisiones y andaduras» en Carlos Castilla del Pino (ed.): *De la intimidad*, Crítica, Barcelona, 1986, pp. 33-57. Así, en p. 44: «*la intimidad no es, en realidad, un sinónimo de privacidad*, aunque se considera a veces de este modo al no poseer un término apropiado para la noción original de *privacy*. Esta sería la guarida al abrigo de intromisiones provenientes del exterior (el mundo público y 'los otros',...) *dentro de la cual* tiene lugar la intimidad, es decir, el cultivo de lo más interno del individuo. (...) En este sentido, la privacidad contendría a la intimidad». Sobre esta distinción, en un sentido más histórico, véase también la contribución al libro citado de J. L. Aranguren.

<sup>6</sup>J. S. Mill: *On Liberty* (1859), traducción castellana *Sobre la libertad*, Alianza, Madrid, 1970, p. 132.

<sup>7</sup>La simple observación ajena —contra nuestra voluntad de retiro y sin un motivo fuerte que la justifique— no sólo supone una *molestia* sino que constituye una auténtica *falta de respeto*, en tanto que puede condicionar nuestra acción y hacernos sentir como especímenes susceptibles del escrutinio ajeno. Podemos experimentar entonces una falta de consideración hacia nuestra dignidad y nuestra autonomía. Esta misma idea sirve a su vez para limitar cualquier intromisión similar por parte de los medios de comunicación. Cfr. Benn, op. cit., pp. 272 y ss.

<sup>8</sup>La importancia de este nuevo sentido de la intimidad ya fue destacada por la sociología del cambio de siglo. Así, Simmel recogía ya la ineludible dicotomía y la necesaria complementariedad que se plantea en nuestras sociedades entre las exigencias de un número creciente de relaciones y contactos a todos los niveles por un lado y la necesidad de un espacio de reserva y retiro interiores por el otro, como requisito de estabilidad psicológica del habitante de las modernas metrópolis:

«De este modo... surge una limitación interna entre los seres humanos que... es la única que hace posible la forma contemporánea de vida, puesto que, sin aquel distanciamiento psicológico, resultaría sencillamente insoportable la promiscuidad y la mezcla variada de la circulación de las gentes en las ciudades. El hecho de que el ser humano haya de habérselas con un número tan enorme de personas, como sucede en las relaciones comerciales, profesionales y sociales de la cultura urbana moderna, haría que los hombres modernos, sensibles y nerviosos cayeran en la desesperación si aquella objetivación del carácter de la circulación no trajera consigo una frontera y una reserva interiores.» (*La filosofía del dinero*, Revista de Occidente, Madrid, 1977, p. 602)

Dando un paso más, Ortega convierte por su parte el retiro en sí mismo —el ensimismamiento, como lo llama— en el signo distintivo y peculiar de lo humano, con la consiguiente revalorización de la intimidad, ya que ésta se convierte en el 'lugar' donde el hombre puede encontrarse consigo mismo, convirtiéndose su disfrute en condición indispensable de su libertad humana. Frente al animal gobernado por la exterioridad del mundo, el hombre puede ser plenamente tal gracias a su capacidad para retirarse en sí mismo gracias a la intimidad que lo hace posible:

«son los objetos y acaecimientos del contorno quienes gobiernan la vida del animal, le traen y le llevan como una marioneta. El no rige su existencia, no vive desde *sí mismo*, sino que está siempre atento a lo que pasa fuera de él, a lo otro. (...) Noten ustedes (en cambio) que esta maravillosa facultad que el hombre tiene de libertarse transitoriamente de ser esclavizado por las cosas, implica dos poderes muy distintos: uno el poder desatender más o menos tiempo el mundo en torno sin riesgo fatal; otro el tener dónde meterse, dónde estar cuando se ha salido virtualmente del mundo. Pero el mundo es la total exterioridad, el absoluto *fuera* que no consiente ningún *fuera* más allá de él. El único *fuera* de ese *fuera* que cabe es, precisamente, un *dentro*, un *intus*, la intimidad del hombre, su *sí mismo* que está constituido principalmente por ideas.» (*Ensimismamiento y alteración* (1939), en *Obras Completas*, Revista de Occidente, Madrid, 2ª ed. 1951, vol V, p. 300).

Ortega subraya en esta obra el papel que juega la técnica al hacer posible este 'retiro' del hombre. Más adelante apuntaremos que también los medios de comunicación contribuyen a esta posibilidad, al mantener en cierto modo la continuidad del mundo social externo.

<sup>9</sup>La importancia de esta clase de relaciones y la necesidad de la intimidad o la privacidad para que puedan darse es subrayada por Benn, op. cit., pp. 283 y ss.

<sup>10</sup>Esta 'dependencia' de nuestra intimidad del entorno social y cultural orienta el tratamiento que da F. D. Schoeman al problema de la intimidad en su *Privacy and social freedom*, Cambridge University Press, Cambridge, 1992.

<sup>11</sup>Alexis de Tocqueville: *La democracia en América*, Sarpe, Madrid, 1984, vol. II, p. 100. De esta forma los medios de comunicación servirían así para conjurar el peligro de una sociedad individualista, donde cada uno en su retiro privado ignoraría el destino común y compartido de lo público. A destacar este peligro dedica Victoria Camps su contribución, «La reconstrucción de lo público y lo íntimo», al libro citado Castilla del Pino, C. (ed.): *De la intimidad*.

<sup>12</sup>Tocqueville, op. cit., vol. I, p. 190.

<sup>13</sup>Ben Hecht: *A Child of the Century* (1954), citado en R. Schmuhl: «Introducción: el camino hacia la responsabilidad», en id. (ed.): *Las responsabilidades del periodismo*, Mitre, Barcelona, 1985, p. 17. Ben Hecht fue coautor, junto con el autor teatral Charles MacArthur de *Front Page (Primera Plana)*, llevada al cine en varias ocasiones, y en donde también se refleja con ironía y humor este tipo de periodismo.

<sup>14</sup>Citado en C. Peña: «El personaje público, su honor y su intimidad», *AEDE*, nº 16, 1er. Semestre 1991, pp. 122-7. La cita en la p. 122.

<sup>15</sup>Estas comisiones suelen conocerse por el nombre de la persona encargada de presidirlas. La Comisión Calcutt es el nombre utilizado habitualmente para referirse a la «Comisión sobre Intimidad y Cuestiones Afines» (*Committee on Privacy and Related Matters*), que presentó en Junio de 1990 un Informe muy crítico sobre el comportamiento de la prensa escrita en relación con la intimidad. El Informe ha sido publicado en España en *Cuadernos del Consejo del Poder Judicial*: «Informe de la Comisión Calcutt sobre la Intimidad y Cuestiones Afines», nº 4, 1991. El texto citado es el punto 4.5 del Informe.

<sup>16</sup>Denis McQuail: «The mass media and privacy», en John B. Young (ed.): *Privacy*, John Wiley and Sons, New York, 1978, pp. 177-92. La cita en p. 188.

<sup>17</sup>«Informe de la Comisión Calcutt...», punto 1.1.

<sup>18</sup>Id., punto 4.2.

<sup>19</sup>A la citada Comisión Calcutt ha seguido en Gran Bretaña un nuevo Informe sobre este mismo tema («*Privacy and Media Intrusión*»), a cargo esta vez de la Comisión de Cultura (*National Heritage Committee*) de la Cámara de los Comunes. El resultado del mismo, igualmente crítico con la actuación de los medios de comunicación en cuanto a su respeto de la intimidad ajena, fue presentado en Marzo de 1993. Sin embargo, en sus conclusiones esta Comisión insiste en la vía de la autorregulación de los propios medios, si bien aboga también por la creación por el Gobierno de un *ombudsman* encargado de evaluar las quejas de los ciudadanos ante los comportamientos de la prensa.

No hay que olvidar que durante todos estos años se ha producido un intenso y controvertido acoso de los medios de comunicación a los distintos miembros de la familia real británica, con episodios bastante escandalosos y muy poco éticos, como publicación de conversaciones privadas, fotos tomadas con tele-objetivo, rumores, etc.

Esta preocupación por la protección de la intimidad, con una especial referencia al caso de los menores, fue puesta de relieve también en España por el Fiscal General en su comparecencia ante la recientemente creada Comisión Especial sobre los Contenidos Televisivos, presidida en el Senado español por la Senadora Victoria Camps. Véase su intervención, recogida en el Diario de Sesiones del Senado, V Legislatura, Comisiones, nº 62, 14-I-1994, pp. 25 y 26.

<sup>20</sup>El derecho a la intimidad fue reconocido progresivamente por los tribunales y la legislación en EE.UU. y Francia. Después de la 2ª Guerra Mundial fue incorporado a las nuevas Constituciones de Italia y Alemania. También a la Constitución española de 1978, en su artículo 18.

<sup>21</sup>En su propuesta de crear una ley de protección de la intimidad, esto ha sido expresamente reconocido por el citado «Informe de la Comisión Calcutt...», en su punto 3.4.: «Asumimos el hecho de que existen pocas posibilidades de que se pueda lograr una definición precisa o exhaustiva de la intimidad (...). Sin embargo, existen otros muchos conceptos jurídicos, tales como la difamación o la negligencia, que resultan prácticos aunque no se les pueda asignar una definición precisa o exhaustiva. Los distintos tribunales han podido desarrollar con relación a ellos una jurisprudencia detallada, al igual que se ha hecho con la intimidad en otros países. También el Consejo de Prensa ha ido elaborando gradualmente un conjunto de disposiciones con respecto a la intimidad y pretende seguir haciéndolo después de la reciente revisión de su papel y función.»

<sup>22</sup>La L.O. 1/1982 ya citada, en su Artículo 7º prohíbe expresamente el uso de estos recursos técnicos:

«1. El emplazamiento en cualquier lugar de aparatos de escucha, de filmación, de dispositivos ópticos o de cualquier otro medio apto para grabar o reproducir la vida íntima de las personas.

2. La utilización de aparatos de escucha, dispositivos ópticos, o de cualquier otro medio para el conocimiento de la vida íntima de las personas o de manifestaciones o cartas privadas no destinadas a quien haga uso de tales medios, así como su grabación, registro o reproducción.»

También el Código deontológico de la prensa británica recoge estas limitaciones en varios puntos:

«4.-Las intrusiones y las indagaciones sobre la vida privada de una persona, incluyendo el uso de cámaras de tele-objetivo para tomar fotografías de las personas en el interior de una propiedad privada, sin su consentimiento, no son generalmente admisibles y su publicación únicamente puede estar justificada si es por interés público.

5.-Salvo cuando lo justifique el interés público, los periodistas no deberán obtener o publicar material obtenido mediante el uso de aparatos e escucha clandestinos o mediante la interceptación de conversaciones telefónicas privadas.

7.1.-Los periodistas generalmente no deberán obtener o intentar obtener información o fotografías mediante mentiras o subterfugios».

<sup>23</sup>Esto suele ocurrir con más frecuencia de lo deseado. Un caso de estos fue la publicación por *Paris-Match* de las fotos de Pío XII moribundo, obtenidas gracias a su contacto con uno de los médicos particulares del Papa, que tomaba estas fotografías sin su conocimiento. El médico fue expulsado del Colegio de médicos y al parecer abandonó Italia. *Paris-Match*, en cambio, publicó las fotos, obteniendo así un controvertido *scoop*. Un breve relato de este y otros casos en Christian Brincourt y Michel Leblanc: *Los reporteros*, Noguer, Barcelona, 2º ed. 1973, pp. 229 y ss.

<sup>24</sup>En este sentido la AEPI (Asociación de Escritores y Periodistas Independientes), según la información de *El Mundo* de 29/12/1994, ha solicitado al Defensor del Pueblo que presente recurso de inconstitucionalidad contra el artículo de la L.O. 18/1994, de 23 de diciembre, por el que se declara delito, con penas de prisión menor y multas, la divulgación de informaciones conocidas por escuchas ilegales realizadas por personas ajenas a los profesionales de la información. La AEPI considera que «el citado artículo equipara el delito de grabaciones y escuchas ilegales con el derecho a informar, sitúa a los informadores en el mismo nivel que los delincuentes, y confunde y antepone el derecho a la intimidad

y a la propia imagen frente al derecho a la información de aquellas cuestiones de claro interés público».

<sup>25</sup>Si bien la propia L.O. de 1/1982 ya citada deja abierta esta posibilidad al considerar ilícita en su punto 7.5 la intromisión en la intimidad derivada de la captación «de la imagen de una persona en lugares o momentos de su vida privada». Un ejemplo de ello sería la intimidad debida a los momentos de especial dolor y conmoción que rodean a un suceso trágico o a una situación de muerte, con independencia del lugar donde acaezcan; algo que parece reconocer la S.T.C. nº 231/1988, de 2 de diciembre, relativa a la grabación y posterior difusión en video de los últimos momentos de la vida del torero Paquirri en la clínica de la plaza de toros.

<sup>26</sup>Un ejemplo evidente de esto lo tenemos en la divulgación de informaciones de una persona acerca de hechos que tuvieron lugar hace ya bastantes años. Esta información antes exigía un cierto esfuerzo para ser hallada y por lo tanto cabe suponer que debía existir una cierta motivación de peso a la hora de buscarla. Sin embargo, hoy esta clase de información puede ser accesible en ocasiones con un esfuerzo mínimo, por lo que se acentúa la importancia de evaluar su publicación.

En este sentido, la propia concepción del derecho a la intimidad evoluciona. Cfr. en este sentido, Concepción Carmona Salgado: *Libertad de expresión e Información y sus límites*, Edersa, Madrid, 1991, p. 210: «Actualmente la intimidad, más que un derecho a no ser molestado —que persiste— es un derecho de participación y control de las informaciones que afectan a la persona y sobre las que el interesado está legitimado para incidir en la forma y contenido de su divulgación, ámbito éste en el que se suelen producir un gran porcentaje de intromisiones ilegítimas.»

<sup>27</sup>Como subraya con contundencia A. Belsey, en «Privacy, publicity and politics», en A. Belsey and R. Chadwick (eds.): *Ethical Issues in*

*Journalism and the media*, Routledge, London, 1992, p. 77, en estos casos no estamos ante derechos contrapuestos —el de intimidad y el de información— puesto que en realidad aquí no se daría un *derecho* a la intimidad: «el derecho a la intimidad no es más que una presunción (aunque importante) y cuando cierta información acerca de un individuo —que él o ella preferiría guardar en privado— debe ser de dominio público, el difundirla entonces no es violar el derecho del individuo a su intimidad ya que este derecho nunca ha existido en relación a este aspecto de la vida de la persona.»

<sup>28</sup>Esta posición preferente del derecho a la información ha sido afirmada en diversas Sentencias del Tribunal Constitucional, por ejemplo la 107/1988, de 8 de Junio: «las libertades del artículo 20 de la Constitución, no sólo son derechos fundamentales de cada persona, sino que también significan el reconocimiento y garantía de la opinión pública libre, que es una institución ligada de manera inescindible al pluralismo político, valor esencial del estado democrático, estando por ello estas libertades dotadas de una eficacia que trasciende a la que es común y propia de los demás derechos fundamentales». Y esto es asumido generalmente por los propios políticos, como señala M. Fraga: «Intimidad e información o Escila y Caribdis en el artículo 20.4 de la Constitución», *AEDE*, nº 16, 1er. Semestre 1991, pp. 104-116, en la p. 113: «Todos, y especialmente las personas que voluntariamente nos hemos ofrecido a ocupar cargos públicos y las representaciones populares, hemos de entender que *nuestra esfera de privacidad, aunque es sagrada, es mínima*».

<sup>29</sup>Así en la L.O. 1/1982 citada, en su artículo 2.1: «La protección civil del honor, de la intimidad y de la propia imagen quedará delimitada por las leyes y por los usos sociales atendiendo al ámbito que, *por sus propios actos*, mantenga cada persona reservado para sí mismo o su familia.»